DECRETO No. 031
DEL 24 DE FEBRERO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL EN LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL Y SE PROGRAMA COMPENSACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA 2025.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 reformada por la Ley 1551 de 2012; el Decreto 1042 de 1978, la ley 909 de 2004, y en especial el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de nuestra Carta Política reza:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 315 numeral 2 Reza:

"*Son atribuciones del alcalde:*
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

Que de conformidad con el **Artículo 91° de la ley 136 de 1994**, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Literal b) En relación con el orden público son facultades del alcalde:
1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
b) Decretar el toque de queda;

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

(...)
Parágrafo 2 literal d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
(...)

Que el artículo 19 de la Constitución Política establece:

"Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley".

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 dispone que:

***"ARTICULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*

Que la norma en mención condiciona el descanso a favor del servidor público en el entendido que este debe compensar el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de tal manera que el tiempo que el empleado va a disfrutar como descanso, se labore con anterioridad al inicio del disfrute.

Se considera entonces, que el Jefe de la entidad pública tiene la potestad para organizar turnos de descanso para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando los empleados hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, de conformidad a lo anteriormente mencionado, la Administración Municipal de San Miguel tiene establecido para los servidores públicos la siguiente Jornada Laboral Ordinaria:

DIA	JORNADA DE LA MAÑANA		JORNADA DE LA TARDE	
	INGRESO	SALIDA	INGRESO	SALIDA
LUNES a VIERNES	8:00 AM	12:30 M	2:00 PM	5:30PM

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Que, con motivo de la llegada de la época de Semana Santa, la cual es considerada por muchos como temporada de reflexión y unidad, la Administración Municipal estima conveniente que los servidores públicos fortalezcan los lazos de familia, lo cual contribuye al mejoramiento del ambiente laboral.

Que, en consideración a lo expuesto, es de precisar que la Alcaldía de San Miguel no prestará sus servicios habituales durante los dias 14,15 y 16 de abril de 2025, con el fin de que los servidores públicos dispongan de este tiempo para reflexionar y compartir en sus hogares. Para tal efecto, se hace necesario establecer unas fechas para compensar este tiempo, por lo que modificará el horario laboral a los servidores públicos de la Alcaldía de San Miguel, con excepción de todos aquellos servidores públicos que por su actividad y/o naturaleza de sus funciones, no puedan ser objeto de esta medida.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la Jornada Laboral Ordinaria de los servidores públicos de la Alcaldía de San Miguel, para lo cual se programa jornada laboral especial y atencion al público en los siguientes horarios y fechas:

Días de descanso de Semana Santa	Días Compensatorios	JORNADA LABORAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO
Los días 14,15 y 16 de abril de 2025	Los días 25,26,27,28 de febrero de 2025	Desde las **8:00 A:M** hasta **01:00 P.M**; y desde **2:00 P.M** hasta las **6:00 P.M**
	Los días 03,04,05,06,07,10,11,12,13,14,17,18,19, 20,21,25,26,27,28 de marzo de 2025	Desde las **8:00 A:M** hasta **01:00 P.M**; y desde **2:00 P.M** hasta las **6:00 P.M**
	El día 01 de abril de 2025	Desde las **8:00 A:M** hasta **01:00 P.M**; y desde **2:00 P.M** hasta las **6:00 P.M**

Que se hace necesario compensar el tiempo que se otorgará como descanso a los servidores públicos, para lo cual se deberá trabajar una (1) hora diaria hasta completar veinticuatro (24) horas, como se describió anteriormente.

PARAGRAFO: Exceptúese de la anterior disposición a los servidores públicos de la Alcaldía de San Miguel que presten servicios de seguridad, prevención y protección como Inspectora de Policía, Comisaria de Familia, Personal de movilidad vial, y Recaudadora de Impuesto Municipal. Quienes deberán tener habilitados canales de atencion virtual al público a través de líneas telefónicas o correos institucionales.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a los Secretarios de Despacho, Coordinadores y al Secretario General y de Gobierno con funciones de Jefe de Recursos Humanos de la Administración Municipal, verificar el cumplimiento del horario especial establecido en el presente Decreto.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a los entes de control correspondientes, ofíciese y remítase una copia simple de este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Comunicar las disposiciones de este Decreto a los servidores públicos de la alcaldía de San Miguel y comunidad en general, publíquese para el efecto una copia del mismo en las carteleras de la Administración Municipal. Página web y demás medios de información de la entidad.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Dorada municipio de San Miguel Putumayo a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

JOSE JAIRO LOPEZ MELO
Alcalde Municipal
San Miguel Putumayo

Proyectó: Milena Escobar
Contratista Jurídico de Gobierno

Revisó: Madeleyni Segura
Contratista asesora jurídica de Gobierno

Aprobó: Darwin Vallejos
Secretario General y de Gobierno.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio La Libertad La Dorada - San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co